

Los datos completos de la presente convocatoria han sido publicados en el número 11 del «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 15 de enero de 1972.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de enero de 1972.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.—793-E.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Lugo por la que se anuncia oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Oficial del Cuerpo Técnico-Administrativo.**

Vacantes tres plazas de Oficial del Cuerpo Técnico-Administrativo de la plantilla de personal de este excelentísimo Ayuntamiento, se convoca oposición libre para cubrir las en propiedad, agregándose, en su caso, las que pudieran resultar vacantes hasta la fecha de terminación de los ejercicios.

En la tramitación y desarrollo de estas oposiciones regirán las siguientes

**Bases**

**Primera.**—Las plazas que se convocan figuran en la plantilla de personal de este excelentísimo Ayuntamiento incluidas en el grupo de Técnico-Administrativos, dotadas con el grado retributivo 13, o sea, 73.260 pesetas anuales y el percibo de mejoras quinquenales y demás procedentes, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes.

**Segunda.**—A tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, serán condiciones generales de capacidad para tomar parte en la oposición y el desempeño de la plaza:

- Ser español.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 de dicho Reglamento.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- Tener veintitún años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

El exceso de límite máximo se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

- Estar en posesión de alguno de los títulos de doctor o licenciado en Derecho, en Ciencias Económicas o Políticas.

Las mujeres deberán tener cumplido el Servicio Social o estar exentas de él con arreglo a las disposiciones vigentes.

**Tercera.**—Las instancias para poder tomar parte en esta oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente y se presentarán en el Registro Central en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas del justificante de haber ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1968, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

**Cuarta.**—Terminado el plazo concedido para solicitar el tomar parte en la oposición, los aspirantes serán seleccionados, publicándose las relaciones de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

**Quinta.**—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación, y suplente el Concejal en quien delegue.

**Vocales:** Un representante del profesorado oficial, el Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue, el Secretario de la Corporación y el Jefe de Negociado de Personal, que actuará además de Secretario del Tribunal.

**Sexta.**—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de esta convocatoria publicado en el «Boletín Oficial del Estado», anunciándose previamente el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

**Séptima.**—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema que señale el Tribunal sobre materias contenidas en el programa anexo, pero sin que sea preciso que se adapte concretamente a dicho programa, en el plazo máximo de una hora.

Se tendrá especialmente en cuenta para la calificación de este ejercicio la forma de exposición, composición gramatical y conocimientos culturales y bibliográficos del opositor, en relación a la materia a desarrollar.

Este ejercicio será leído por cada opositor, una vez que todos los aspirantes lo hayan concluido, ante el Tribunal, antes de que por el mismo se proceda a su examen y calificación.

El segundo ejercicio estribará en el desarrollo oral de tres temas sacados a suerte, uno de cada parte del cuestionario que se señala en estas bases, y que comprende los temas del mínimo aprobado por la Dirección General en 24 de junio de 1953, con la adición de otros cuyo conocimiento se estima conveniente, concediéndose un plazo máximo de quince minutos para exponer cada uno de los citados temas.

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa y redacción de un documento administrativo.

b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética elemental sobre interés simple, fondos públicos, interés compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, compañía, conjunta o aligación.

El plazo máximo que se concede para el desarrollo de este ejercicio es de tres horas.

**Octava.**—Los tres ejercicios serán calificados otorgando cada miembro del Tribunal, con arreglo a su criterio, de cero a diez puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio la media aritmética de las puntuaciones parciales.

Quedará eliminado y no podrá pasar el ejercicio siguiente el opositor que no alcance una calificación mínima de cinco puntos.

**Novena.**—Realizada la calificación final, el Tribunal elevará a la excelentísima Corporación su propuesta, para lo cual formulará una lista de aspirantes, colocándolos por orden de puntuación; teniendo en cuenta que no podrán aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas en la fecha de terminación de los ejercicios.

**Décima.**—Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría General de este excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de la propuesta, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de la excelentísima Audiencia Territorial de La Coruña.

b) Declaración jurada acreditativa de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que alude el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeidos.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de él, si se trata de aspirantes femeninos.

f) Alguno de los títulos indicados en la base segunda o el justificante de haber ingresado los derechos correspondientes para su expedición.

**Undécima.**—Si, dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, los propuestos no presentasen la documentación completa, no podrán ser nombrados, quedando anuladas las actuaciones al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueden incurrir por falsedad en la instancia presentada. Para estos casos el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del que siga en puntuación.

**Duodécima.**—Los aspirantes designados para ocupar plaza deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación o notificación del nombramiento, entendiéndose que si no lo hicieran dentro de este plazo renuncian al empleo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Lugo, 10 de enero de 1972.—El Secretario general.—Visto bueno: El Alcalde.—470-E.

**PROGRAMA**

**Primera parte.—Derecho**

- Concepto del Derecho. Ramas del Derecho.—Fuentes del Derecho.
- Derecho político: Concepto y evolución. Derecho constitucional.
- El Estado: Concepto, elementos, fines, el Estado de derecho. Política interior y exterior del actual Estado español.
- Idea general de la actual organización política española.
- La Administración. Ciencias de la Administración. Conceptos y fuentes del Derecho.

6. Organización administrativa. Ministerios. Subsecretarías y Direcciones Generales. El Consejo de Estado.
7. El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.
8. Los Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles.
9. Los medios de la Administración: Personales, Económicos y Jurídicos.
10. Los actos administrativos. Supuestos necesarios para su eficacia jurídica en la Administración Central y en la Administración Local.
11. Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.
12. Derecho social. Protección a la familia. Previsión Social. Especial manera referente a la Administración Local.
13. Derecho penal. Delitos y faltas. Responsabilidad criminal. Las penas; sus clases y efectos.
14. Delitos de los funcionarios públicos.
15. La organización jurisdiccional española.
16. Idea general de los procedimientos civil y criminal.
17. Derecho civil: Concepto y fuentes. Legislación común y foral.
18. El sujeto de derecho. Personas físicas y jurídicas. La capacidad y sus modificaciones.
19. Sociedad conyugal y paterno-filial.
20. Los bienes. Propiedad y posesión. Derechos reales. Posibles interferencias del Derecho civil con el Derecho administrativo.
21. La sucesión y sus clases.
22. Los contratos. Cuasi-contratos.
23. Derecho mercantil. Sociedades. Títulos de crédito.

#### Segunda parte.—Régimen local

1. Entidades locales. Provincias y Municipios. Mancomunidades y agrupaciones.
2. Elementos del Municipio. Los términos municipales y sus alteraciones. La población. Clasificación de los habitantes. Padrón municipal.
3. Organismos municipales en general. Ayuntamiento. Consejo abierto y régimen de carta.
4. Alcalde, carácter y nombramiento.
5. El Ayuntamiento. Los Concejales. Su elección y condiciones del cargo. La Comisión Permanente.
6. Organismos provinciales. Diputaciones y Cabildos Insulares. Su composición.
7. Organos de las mancomunidades y agrupaciones. Organos de las Entidades.
8. Competencia municipal y provincial. Obligaciones mínimas.
8. Atribuciones del Alcalde. Del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal.
10. Ordenanzas municipales. Bando y reglamentos de régimen interior.
11. Atribuciones de la Diputación y de su Presidente. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.
12. Acuerdos de las Corporaciones locales. Régimen de sesiones.
13. Urbanismo. Legislación vigente. Planeamiento urbanístico especialmente a nivel municipal. Clases de planes, su tramitación y aprobación. Formas de gestión urbanística.
14. Obras municipales y provinciales. Sus clases. Tramitación y aprobación de sus proyectos. Financiación.
15. Intervención municipal en relación con las obras particulares. Registro municipal de solares de edificación forzosa. Declaraciones de ruina.
16. Servicios municipales y provinciales. Formas de gestión de los servicios delegados del Estado.
17. Contratación de las Corporaciones locales. Analogías y diferencias respecto a la contratación civil.
18. El personal de la Administración Local. Modos de ascripción. Los funcionarios, sus clases.
19. Nombramiento y situaciones de los funcionarios. Régimen disciplinario.
20. Norma general de procedimiento administrativo de las Corporaciones locales. Especial mención del procedimiento de concesión de licencias para actividades incluidas en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.
21. Régimen jurídico de las Corporaciones locales: Aspectos que abarca y limitaciones.
22. Recursos administrativos. Recurso contencioso-administrativo.
23. La responsabilidad de las Autoridades. Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.
24. La intervención del Estado en las Entidades locales. Régimen de tutela. El Servicio de Inspección y Asesoramiento. Vínculos jurídicos obligatorios entre la Administración Central y la Administración Local.
25. El Instituto de Estudios de la Administración Local.
26. Bienes municipales y provinciales. Inventario de bienes. Archivo de documentos.

#### Tercera parte.—Hacienda

1. Ciencias de la hacienda. Sujetos de la actividad financiera. El presupuesto.
2. Gastos públicos.
3. Ingresos públicos. Sus clases.
4. Los ingresos de economía privada. Patrimonios municipales y provinciales. Los bienes y sus clases. Empresas municipales y provinciales.
5. Los ingresos de economía pública. Las bases. Derechos y tasas municipales. Derechos y tasas provinciales.
6. Contribuciones especiales para obras y servicios.
7. Los impuestos. Concepto, naturaleza y clases.
8. Imposición municipal.
9. Imposición provincial.
10. Ordenanzas fiscales en la Administración Local.
11. Fondo Nacional de Haciendas Municipales. Participaciones y recargos en impuesto del Estado.
12. Recursos especiales. Crédito local.
13. La gestión económica local. Servicios económico-administrativos.
14. Presupuestos municipales y provinciales. Sus clases. Formación y aprobación.
15. Los gastos y los pagos.
16. Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.
17. Procedimiento económico-administrativo.
18. La recaudación. Somero estudio del Reglamento General de Recaudación.
19. La Inspección de Rentas y Exacciones.
20. La contabilidad de las Corporaciones locales. Libros obligatorios y auxiliares.
21. Liquidación de presupuestos. Cuentas generales y de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares. Cuentas de caudales. Cuentas de recaudación.

#### RESOLUCION del Ayuntamiento de Reus referente al concurso convocado para proveer en propiedad la plaza de Arquitecto Municipal.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso convocado por este Ayuntamiento para proveer en propiedad la plaza de Arquitecto Municipal, y transcurrido el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 5.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, aprobatorio del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, sin que contra la indicada lista provisional se haya presentado reclamación alguna, son declarados definitivamente admitidos al concurso los solicitantes siguientes:

Don Andrés Muntas Daroca.  
 Don Juan Ramón Baixauli Cutlera.  
 Don José Grau Barberá.  
 Don Francisco María March Juncosa.  
 Don Juan José Espinós Solís.  
 Don Juan Reig Molas.

#### Composición del Tribunal

De conformidad con lo prevenido en la base 7.ª de la convocatoria de este concurso, la composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Presidente: Muy ilustre señor Alcalde don Juan Amado Albuoy Busquets.

Suplente: Don Luis Vilanova Sagnier, Teniente de Alcalde Delegado de Arquitectura y Urbanismo.

#### Vocales:

Ilustrísimo señor don Luis Martí Ballester, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, por la Dirección General de Administración Local.

Don José María Galán Jordán, Arquitecto, designado por la Dirección General de Arquitectura.

Don Juan Bassegoda Nonell, Profesor de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona. Suplente: Don Manuel Ribas Fiers.

Don Miguel Aragonés Virgili, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares. Suplente: Don Pascual Monravá Gassol.

Don Salvador Ripoll Sahagún, Técnico de la Administración Local, designado por el Colegio Oficial de Funcionarios. Suplente: Don Manuel Lamich Fontanet.

Secretario: Don Carlos Giró Puig, Secretario accidental de la Corporación.

Reus, 12 de enero de 1972.—El Alcalde.—360-E.